



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 27 de Julio de 1994.

Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
S/D

REF: Exp. N° 22/94.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 26/VII/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1610 que se transcribe a continuación:

"VISTO: La Ordenanza N° 1596 por la cual se promueve retrotraer al dominio Municipal el terreno limitado por las calles Moreno (302) y Buenos Aires (2) - Circunscripción II - Sección H - Quinta 21 - Parcela a), y cuya posesión precaria corresponde a "Distribuidora de Gas Pampeana S.A.", dado que en el está instalada una Planta Reguladora de Gas, cuya instalación motivó la sanción de la Ordenanza del 21/XII/73 promulgada por Decreto N° 8102 del 23/XII/73, y;

CONSIDERANDO: Que la "Empresa de Gas Pampeana S.A." está dispuesta a la devolución del inmueble según nota de fecha 2/VI/94.

Que la misma nota indica que debería realizarse un traslado de cañería - evaluado en Pesos veinte mil (\$ 20.000) si así lo dispone el organismo de control.

Que la cañería mencionada afecta una pequeña parcela que no invalida el objeto de la Ordenanza N° 1596.

Que la apertura de la calle 321 no es necesaria ya que existe a pocos metros una calle que cumpliría con funciones semejantes.

Que sería prudente subdividir el predio en cuestión en tres parcelas, llamadas en principio 1), 2) y 3), hasta tanto se realice el plano de subdivisión definitiva, con el fin de darle a cada una de ellas el destino que corresponda en el acta previa que deberá acordarse entre el Municipio y la Empresa Distribuidora de Gas Pampeana S.A., estableciendo las pautas definitivas de solución.

Que en la parcela 1), está situada la Planta Reguladora de Gas, por lo que ella debería cederse a título precario y gratuito a la Empresa prestataria del servicio.

Que la parcela 2), esta afectada por cañerías a trasladarse pero que, no obstante, no pasaría a la Empresa, sino que convendría que fuera objeto de una restricción, que impida la edificación si antes no se realizan las tareas de traslado, retrotrayéndola al dominio de la Municipalidad.

Que la parcela 3), es propiedad de la Municipalidad para lo que ella estime realizar sin restricción alguna, razón por la cual también debe retrotraerse al dominio del Municipio.

////

WILLERMO OSCAR
Secretario H.C.D.



MOCOLONI de GIARDINO
Presidente H. D. C.



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

////

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1610.

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con -
- - - - - la Empresa Distribuidora de Gas Pampeana S.A., un acta que permita regularizar la situación del predio situado en la intersección de las calles Buenos Aires (2) y Moreno (302) - Circunscripción II - Sección H - Quinta 21 - Parcela 2), subdividido provisoriamente en parcelas 1), 2) y 3), según plano adjunto y sujeto a las pautas que se establecen en los artículos siguientes.-

ARTICULO 2°.- El acta a la que se refiere el Artículo 1° de la presente, deberá -
- - - - - dejar constancia que la parcela 1) será cedida a título precario, gratuito y revocable a la Empresa Distribuidora de Gas Pampeana S.A., para que en ella siga funcionando la Planta Reguladora instalada; y las Parcelas 2) y 3) se retrotraen al pleno dominio de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- En la parcela 2) no podrán realizarse obras importantes de infra-
- - - - - estructura, si no se realizan los trabajos de traslado de la cañería existente en el mismo o se obtiene la previa conformidad de la Empresa Distribuidora de Gas Pampeana S.A.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios con el fin de que se realice el plano de subdivisión correspondiente, del cual surgirán las medidas y la nomenclatura definitiva de las parcelas en que se traccionará el inmueble a que se refiere el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- Cumplidos los Artículos precedentes, las presentes actuaciones -
- - - - - deberán elevarse a este Honorable Concejo Deliberante con el fin de que este Cuerpo dicte la Ordenanza definitiva.-

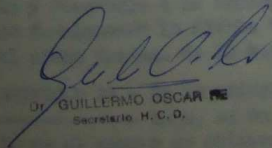
ARTICULO 6°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

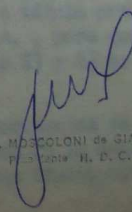
FIRMADO: SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO - Presidente del H.C.D.

- - - - - Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.


Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.




SANDRA N. MOSCOLONI de GIANASTASIO
Presidenta H. C. D.